



ESTUDIOS (duración superior a 90 días):

Si la estancia por estudios no es superior a 90 días el solicitante deberá solicitar un visado uniforme de estancia Schengen

Para realizar en España las siguientes actividades DE CARÁCTER NO LABORAL ni REMUNERADAS:

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios
- Realización de actividades de investigación o formación
- Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido
- Prestación de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada
- Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general

Documentación Genérica

1. **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado en todos sus campos y firmados por el solicitante (si el solicitante es menor de edad firmada por sus padres o tutores) y fotografía reciente en color sobre fondo blanco, tamaño 3x4 cm., con el rostro totalmente descubierto y mirando de frente, pegada a la solicitud de visado en el sitio correspondiente para ello.
2. **Pasaporte con una vigencia mínima del período de los estudios** (si se solicita un visado Schengen, la validez además tendrá que ser de 3 meses tras la finalización de la validez del visado solicitado) y fotocopia del mismo
3. **Fotocopia** del documento de identidad (**CIN**) y del libro de familia completo
4. Los solicitantes no marroquíes residentes en Marruecos deberán presentar original y fotocopia del permiso de residencia en Marruecos
5. **Fotocopia**, con la Apostilla de la Haya y traducida al español, **del título o diploma académico** que dan acceso a los estudios a realizar en España.
6. **Si la duración de la estancia es superior a 180 días** y el solicitante es mayor de 16 años: **Certificado de antecedentes penales** en vigor, expedido por las autoridades competentes de los países donde el interesado haya residido durante los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente legalizado con la Apostilla de la Haya. Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español.
7. Si la duración de la estancia es superior a 180 días, certificado médico reciente (antigüedad máxima, 3 meses), que acredite que el solicitante **no padece ninguna de las enfermedades que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sanitario internacional de 2005**. Esta frase debe constar en el certificado. El certificado debe ser expedido por alguno de los médicos que figuran en el listado aprobado por este Consulado (ver enlace al final de este documento). Si el certificado está en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada al español y fotocopia.
8. Documentación que acredite la **disponibilidad de alojamiento** durante la estancia en España, en la que se indique la dirección y fotocopia.
9. **Un seguro médico**, para estudiantes en el extranjero o expatriados (no un seguro de viaje), que cubra durante todo el tiempo de su estancia en España los gastos médicos incluidos en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud regulados en los artículos 7 y siguientes de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. El seguro médico no debe tener carencia ni copago ni límite de cobertura, es decir, debe cubrir el 100% de los gastos médicos, hospitalarios y extra hospitalarios. La entidad aseguradora deberá estar autorizada para operar en España (<http://rrpp.dgsfp.mineco.es/>)

10. Medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país:

- a) El solicitante deberá acreditar la disposición, por cada mes de estancia en España, de una cantidad que represente mensualmente el 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), cuya cuantía está establecida en



600 euros mensuales (7.200 euros anuales). No se computarán, a los efectos de garantizar ese sostenimiento, las cuantías utilizadas para sufragar, en su caso, el coste de los estudios, cuantía que también deberá acreditar su disposición el solicitante. Asimismo, debe acreditar si fuese necesario la disposición de medios suficientes para sufragar el alojamiento durante la estancia en España y fotocopia de toda la documentación acompañado de fotocopias.

11. Forma de acreditar la disposición de los medios económicos:

- a) **BECARIOS:** indicarán y justificarán documentalmente la cuantía de la beca y, en su caso, si va a disponer de recursos económicos+ fotocopia.
- b) Si el solicitante dispone de **medios económicos propios**, se indicarán y justificarán documentalmente dichos medios económicos propios y cuantía, presentado:
 - certificados bancarios y extractos de los últimos 6 meses,
 - certificado de trabajo y de cotización al CNSS, o documentación acreditativa de una actividad empresarial, u otros documentos+ fotocopia.
- c) En el supuesto de que **sus familiares le faciliten estos medios**, presentarán la siguiente documentación de la persona que se haga responsable:
 - Copia pasaporte, CIN del familiar junto con la documentación que demuestre el vínculo de parentesco con el familiar
 - certificado de trabajo junto con certificación de la CNSS, o si es empresario la documentación que lo acredite+ fotocopia;
 - certificado bancario con saldo de la cuenta y en el que se mencione el nombre del estudiante y el **bloqueo permanente e irrevocable en la cuenta de la suma a enviar a España al estudiante durante la duración de los estudios+ fotocopia;**
 - extracto de la cuenta de los últimos 6 meses en el que debe figurar la cantidad bloqueada, de forma permanente e irrevocable, que se enviará a España al estudiante de la cantidad mensual multiplicada por los meses de estancia+ fotocopia.
- d) En el supuesto de participación en un **programa de movilidad de alumnos**, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido, la acreditación de la cuantía prevista anteriormente será sustituida por el hecho de que el programa de movilidad contenga previsiones que garanticen que el sostenimiento del extranjero queda asegurado dentro del mismo+ fotocopia.

12. En el caso de **solicitantes menores de edad**, presencia de ambos padres en el consulado para autorizar ante un funcionario la residencia del menor en España para realizar estudios o la actividad de que se trate, en la que conste:

- a) el período de estancia que se autoriza,
- b) la denominación de los estudios a realizar,
- c) dirección donde residirá el menor en España, el nombre completo, DNI y domicilio de la persona responsable del menor,
- d) el nombre del centro de estudios y su dirección, organización, entidad u organismo responsable de la actividad, y el período de estancia en España (duración de los estudios).
- e) La persona responsable deberá dirigir escrito a este consulado autorizando a la policía para que consulte sus datos en la lista de delitos sexuales.
- f) Fotocopia de los documentos de identidad y/o pasaportes de los padres.

13. Documentación específica para la realización o ampliación de ESTUDIOS:

- a) **Carta de admisión en un centro docente**, público o privado, oficialmente reconocido en España, para cursar o ampliar estudios en un programa de tiempo completo que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. En la carta de admisión deberá constar la denominación de los estudios a realizar, el nombre del estudiante, curso escolar, duración de los estudios, asignaturas en las que se ha matriculado, en su caso, y número de horas lectivas semanales, en su caso
- b) El contenido del **plan de estudios** que se vaya a realizar
- c) **Justificación del PAGO DE LA MATRICULA.**



- d) En el caso de menores, deberán constar en el **justificante** los datos identificativos de la persona que haya realizado el pago.

14. Documentación específica para la realización de actividades de investigación o formación:

- a) Carta de admisión de un centro reconocido oficialmente en España para la realización de dichas actividades.
b) En actividades de investigación, dicho centro será una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones científicas u otra institución pública o privada de Investigación + Desarrollo.
c) En la carta de admisión deberá constar la denominación de la actividad de investigación o formación, el nombre del solicitante, la duración de la investigación o formación y **QUE LA ACTIVIDAD NO TIENE CARÁCTER LABORAL NI SERÁ REMUNERADA**

14. Documentación específica para la participación en un programa de movilidad de alumnos para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido:

- a) **Pago Total de la matrícula** de un centro de enseñanza secundaria y/o bachillerato o científico oficialmente reconocido. En la carta de admisión deberá constar la denominación del programa de movilidad a realizar, el nombre del estudiante, curso escolar, duración del programa y número de horas semanales + fotocopia.
b) **Carta de admisión de una organización oficialmente** reconocida para participar en un programa de movilidad de alumnos organizado por dicha entidad. En la carta de admisión deberá constar la denominación del programa a realizar, duración del programa y número de horas semanales+ fotocopia.
c) **Carta de compromiso de la organización** del programa de movilidad haciéndose responsable del solicitante durante su estancia en España y de su regreso a su país de origen+ fotocopia.
d) **Compromiso de una familia o institución**, seleccionada por la organización responsable del programa de movilidad, haciéndose responsable del acogimiento del solicitante+ fotocopia.

15. Documentación específica para la realización de prácticas no laborales, en el marco de un convenio firmado con un organismo o entidad pública o privada:

- a) **Carta de admisión para la realización de prácticas no remuneradas**, en base a la firma de un convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente.
b) En la carta **deberá constar** el nombre del solicitante, el contenido de las prácticas, su carácter no remunerado, duración y número de horas semanales+ fotocopia.

16. Documentación específica para la prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general:

- a) Presentación de un **convenio firmado con la organización** encargada del programa de voluntariado, que incluya una descripción de las actividades y de las condiciones para realizarlas, del horario a cumplir, así como de los recursos disponibles para cubrir el viaje, manutención y alojamiento del voluntario durante su estancia+ fotocopia.
b) Documentación que acredite que la organización ha suscrito un **seguro de responsabilidad civil por las actividades del voluntario**

17. Documentación específica para LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN EL AMBITO SANITARIO:

- a) **Certificado** expedido por la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad y Consumo en el que conste que ha obtenido plaza, con indicación del hospital o unidad docente y de la duración de la especialidad adjudicada.
b) **Título español o extranjero, debidamente reconocido y homologado en España**, de licenciado o graduado en medicina, farmacia, enfermería.



18. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS FAMILIARES DEL SOLICITANTE DE VISADO DE ESTUDIOS

El cónyuge, pareja de hecho registrada y los hijos menores de 18 años o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, de un solicitante de visado de estudios o bien de un extranjero que se encuentre ya en España con una autorización de estancia por estudios, podrán solicitar visado para acompañarle. La autorización de los familiares estará vinculada a la del estudiante, y podrán permanecer en territorio español el mismo periodo y en la misma situación que éste. Deberán presentar:

- a) Documentación que acredite disposición, por parte de su familiar –estudiante–, por cada mes de estancia en España, de una cantidad que represente mensualmente el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para el primer familiar, (450 euros) y el 50% del IPREM para cada una de las restantes personas que van a integrar la unidad familiar (300 euros).
- b) Documentación que acredite el vínculo familiar (certificado de matrimonio, y libro de familia. La antigüedad máxima de estos documentos, excepto el libro de familia, será de 3 meses. Si no pudiesen presentar un certificado de matrimonio reciente, deberán presentar además un certificado de continuidad del vínculo matrimonial expedido por el Tribunal competente), debidamente legalizada con la Apostilla de La Haya y traducida al español

Enlaces:

- [Página web del Consulado](#)
- [Relación de médicos](#)
- [Relación de traductores jurados](#)

OBSERVACIONES

Cita Previa	Presencialmente, en las dependencias del Consulado, todos los viernes laborables de 10,00 a 12,00 horas.
Presentación de la solicitud	Deberá ser realizada personalmente por el solicitante en las dependencias del proveedor BLS (Immeuble 26 Rue Jbel Oukaymedene 3ème étage - Agdal, Rabat) Sólo excepcionalmente y por motivos justificados podrá acordarse que la solicitud se presente mediante representante debidamente acreditado, siendo necesaria en este caso la presentación de un poder notarial de representación.
Recogida del visado	El visado debe ser recogido personalmente por el titular en el plazo de dos meses desde la notificación. En caso de menores podrá recogerlo su representante.
Traducciones	Los documentos que estén en idioma distinto del español deben acompañarse de su traducción al idioma español. Las traducciones deberán estar realizadas por un traductor jurado autorizado
Fotocopias	De cada documento original se presentará 1 fotocopia. La fotocopia deberá hacerse después de que el documento esté legalizado con la Apostilla de La Haya si fuese necesario legalizarlo



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN RABAT

Tasa

874 dirhams